



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 01170, DE 2015

(03 JUL 2015)

"POR LA CUAL SE PRORROGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN LOS PREDIOS DIOS VERA Y SAN FRANCISCO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS PARA LAS COMUNIDADES DE ROCHE, PATILLA CHANCLETA Y LAS CASITAS LOCALIZADOS EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0148 DEL 08 DE FEBRERO DE 2013 A LA EMPRESA CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Acuerdo 010 de 2015, demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el artículo 55 del Decreto 1791 de 1996: establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud

Que el Artículo 28 del Decreto 1791 de 1996 consagra: "Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan del manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".

Que mediante Resolución No. 0148 del 08 de Febrero de 2013, Corpoguajira, otorgó a la empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, autorización de Aprovechamiento Forestal Único en los predios DIOS VERA Y SAN FRANCISCO, para el desarrollo de proyectos productivos agrícolas y pecuarios para las comunidades de Roche, Patilla, Chancleta y las Casitas en Jurisdicción del Municipio de Barrancas La Guajira.

Que mediante escrito de fecha 03 de Diciembre de 2014 y recibido en esta Corporación bajo el radicado No. 20143300216932 fechado 09/12/2014, el doctor JUAN CARLOS GARCÍA OTERO, en su condición de apoderado General de la empresa CARBONES DEL CERREJÓN DEL CERREJÓN LIMITED – CERREJÓN, solicitó ante esta entidad prorroga del termino para efectuar el aprovechamiento forestal en los predios Dios Vera y San Francisco, localizado en Municipio de Barrancas – La Guajira, fundamentado con el fin de poder culminar el respectivo aprovechamiento forestal una vez se concluyan las obras del sistema de riego y se terminen de implementar los proyectos productivos agropecuarios.

#### ANTECEDENTES

La doctora Martha Peñaloza Zarate, en su condición de apoderada de la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, solicito ante Corpoguajira como autoridad ambiental, permiso para el aprovechamiento forestal único, en los predios Dios Vera y San Francisco, para el desarrollo de los proyecto productivos

agrícolas y pecuarios para las comunidades de Roche, Patilla, Chancleta y las Casitas localizados en el municipio de Barrancas – La Guajira, una vez cumplido con todos los tramites de ley, se realizo la respectiva visita técnica y mediante la Resolución 0148 de 2013, en su Artículo Primero, se autoriza a la empresa Carbones del Cerrejón – Limited, permiso de aprovechamiento forestal único, por dos años, por un total de 5.576 m<sup>3</sup>, de madera de 72 especies arbóreas en 256.48 ha, en los predios Dios Vera y San Francisco, para el desarrollo de los proyectos productivos de las comunidades de Chancleta, Patilla, Roche y Las Casitas.

Como pago por la tasa forestal por este permiso a la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en el Artículo Tercero, se le cobro la suma de: **CIENTO UN MILLONES, DOSCIENTOS VEINTE UN MIL, CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/L (101.221.128)** y como compensación en el Artículo Quinto, la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, por el permiso de aprovechamiento forestal otorgado debería presentar a CORPOGUAJIRA, para su estudio y aprobación un plan de compensación donde se integren actividades tendientes a conservar los corredores biológicos de 256.48 ha, para una compensación 1:1.

Mediante oficio Radicado 20133300158962, el doctor Gabriel Bustos, gerente del departamento de Gestión Ambiental de la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, remite a CORPOGUAJIRA, la información relacionada con la formulación de los proyectos productivos agrícolas y pecuarios que se desarrollaran en el marco de este permiso de aprovechamiento forestal otorgado, dando cumplimiento con lo establecido en la primera viñeta del Artículo Segundo de la citada Resolución.

Mediante oficio Radicado 20143300097253 de fecha 08/07/2014, la Subdirección de Gestión Ambiental, entrega formal del informe de seguimiento ambiental realizado al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución, 0148 de 2013.

Mediante oficio Radicado 20143300216932 de fecha 09/12/2014, la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, solicita a Corpoguajira, la proroga en tiempo igual al otorgado inicialmente dos (2) años, al permiso otorgado por la Resolución 0148 del 2013, debido a que por diversos factores a la fecha no han concluidos las obras de los sistemas de riego, las cuales son condiciones fundamental para la implementación de los proyectos productivos agropecuarios proyectados, para poder terminar de ejecutar el aprovechamiento forestal otorgado.

Mediante oficio Radicado 20143300148861, de fecha 19/12 /2014, la subdirección de Calidad Ambiental ahora subdirección de Autoridad ambiental, remite a la subdirección de Gestión Ambiental, auto de Tramite N° 1135 del 10 de diciembre del 2014, ordeno realizar la visita.

Mediante informe con Radicado Interno N° 20153300123683 de fecha 16/04/2015, el Grupo de Seguimiento Ambiental plasmo lo encontrado en visita de inspección ocular.

Mediante escrito con Radicado N° 20153300127563 de fecha 14 de mayo de 2015, el doctor FARE ROMERO PELAEZ en su condición de Director General Encargado hizo algunas apreciaciones ante la proroga para autorizar el Aprovechamiento Forestal Único en los predios objetos de la solicitud.

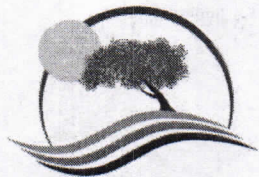
Mediante memo con Radicado Interno N° 20153300127903 de fecha 20 de mayo de 2015, la Subdirección de Autoridad Ambiental remite las apreciaciones hechas por el doctor ROMERO PELAEZ al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo para que sean tenidas en cuenta y se revise el informe técnico de la visita.

Mediante informe con Radicado Interno N° 20153300132513 de fecha 01/07/2015, el Grupo de Seguimiento Ambiental plasmo lo siguiente:

#### VISITA

*En atención a oficio: Radicado N° 20143300148861, de fecha 19/12 /2014 Auto de tramite N°1135 del 10 de diciembre del 2014, se realizo una visita técnica a los predios Dios Vera y San Francisco, ubicados en la zona rural del municipio de Barrancas, La Guajira, con el objetivo de verificar lo solicitado por el peticionario mediante oficio Radicado 20143300216932 de fecha 09/12/2014.*

*Este recorrido se realizó, contando con el acompañamiento de la Doctora Patricia Brand Arango Analista de la División, Servicio Gerencia de Proyectos y Responsabilidad Social, de la Empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, en esta visita de inspección ocular se verifico que el aprovechamiento forestal otorgado para aprovechar un total de 5.576 m<sup>3</sup>, de madera de 72 especies arbóreas en 256.48 ha, en los predios Dios Vera y San Francisco, para el desarrollo de los proyectos productivos, no se ha realizado en su totalidad*



Corpoguajira

01170

a la fecha según lo reportado por la empresa Carbones del Cerrejón Limited –Carbones lo cual fue verificado en campo la intervención total a los predios no se ha hecho debido a diversos factores tales como:

- A la fecha no han concluidos las obras de los sistemas de riego, las cuales son condiciones fundamental para la implementación de los proyectos productivos agropecuarios proyectados.
- La época de sequía que ha afectado al departamento de La Guajira en los tres (3) últimos años no ha generado confianza en los usuarios, para poder iniciar proyectos productivos que por condiciones climáticas no prosperarían.
- Debido a algunos conflictos internos entre las comunidades reasentadas y la empresa no ha sido posible la entrega total de los lotes.
- Algunos de los usuarios a la fecha no han decidido que tipo de proyecto van a iniciar por lo que aunque algunos les han entregado los lotes a la fecha no han iniciado en ellos ningún tipo de intervención.
- De igual formas los lotes asignados para la comunidad de las casitas a la fecha no han sido entregados por que esta comunidad apenas se esta reasentando.

El estado actual de los lotes entregados e intervenidos, se detalla en la tabla anexa:

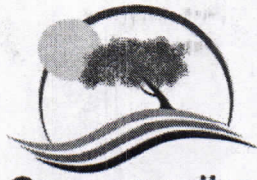
Lote Pro indiviso	Comunidad	Entregados por A Osorio	Intervenidos
1	Roche	x	
2	Roche	x	x
3	Roche	x	x
4	Roche	x	x
5	Roche	x	x
6	Roche	x	x
7	Roche	x	x
8	Roche	x	x
9	Roche	x	x
10	Roche		
11	Roche		
12	Roche		
13	Roche	x	
14	Roche	x	
15	Roche	x	
16	Roche	x	
17	Roche		
18	Roche		
19	Roche		
20	Roche		
21	Roche		



Corpoguajira

01170

22	Roche	x	x
23	Roche	x	x
24	Roche	x	x
25	Roche	x	x
1	Chancleta	x	x
2	Chancleta	x	
3	Chancleta	x	x
4	Chancleta	x	
5	Chancleta	x	
6	Chancleta	x	
7	Chancleta	x	
8	Chancleta	x	
9	Chancleta	x	
10	Chancleta	x	
11	Chancleta	x	x
12	Chancleta	x	x
13	Chancleta	x	x
14	Chancleta	x	x
15	Chancleta	x	x
16	Chancleta	x	x
17	Chancleta	x	x
18	Chancleta	x	x
19	Chancleta	x	
20	Chancleta		
21	Chancleta	x	
22	Chancleta		
23	Chancleta	x	
24	Chancleta	x	
25	Chancleta	x	x
26	Chancleta		x
27	Chancleta	x	x
28	Chancleta	x	
29	Chancleta	x	
30	Chancleta		



Corpoguajira

EE-01170

31	Chancleta	x	
32	Chancleta	x	
33	Chancleta	x	
34	Chancleta	x	
35	Chancleta	x	x
36	Chancleta	x	
37	Chancleta	x	
38	Chancleta	x	
39	Chancleta	x	x
40	Chancleta	x	
1	Patilla	x	x
2	Patilla	x	x
3	Patilla	x	x
4	Patilla	x	x
5	Patilla	x	
6	Patilla	x	
7	Patilla	x	x
8	Patilla	x	x
9	Patilla		
10	Patilla		
11	Patilla		
12	Patilla		
13	Patilla	x	
14	Patilla	x	
15	Patilla	x	
16	Patilla	x	
17	Patilla	x	
18	Patilla	x	
19	Patilla	x	
20	Patilla	x	
21	Patilla	x	
22	Patilla	x	x
23	Patilla	x	
24	Patilla	x	

25	Patilla	x	
26	Patilla	x	
27	Patilla	x	x
28	Patilla	x	x
29	Patilla	x	x
30	Patilla	x	x
31	Patilla	x	
32	Patilla	x	x
33	Patilla	x	x
34	Patilla	x	x
35	Patilla	x	x
36	Patilla		
37	Patilla		
38	Patilla		
39	Patilla		
40	Patilla		
41	Patilla	x	
42	Patilla		
43	Patilla	x	
44	Patilla		
45	Patilla	x	
46	Patilla		

Comunidad	Predios		142
	No entregados a las comunidades	Entregados a las comunidades	Intervenidos por las comunidades
Roche	8	17	12
Patilla	12	34	15
Chancleta	4	36	15
Las Casitas	31	0	0

Total	55	87	42
%	39%	61%	30%
% de predios interv.			48%

**VOLUMEN (m<sup>3</sup>) INTERVENIDO A LA FECHA**

De acuerdo a los análisis realizados a los informes de aprovechamiento forestal de los predios autorizados se concluye que a la fecha, de acuerdo a los lotes entregados e intervenidos por las comunidades, ha la fecha se ha hecho un avance de aprovechamiento forestal, correspondiente a 623.7 m<sup>3</sup>, que corresponden aproximadamente al 11.18% del volumen total del aprovechamiento autorizado que ese igual a (5576 m<sup>3</sup>), lo cual se discrimina en el cuadro anexo.

Comunidad	Volumen aprovechado (m3)
Roche	178.2
Patilla	222.75
Chancleta	222.75
Las Casitas	0
Total	623.7

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



EVIDENCIAS PROYECTOS PRODUCTIVOS



EVIDENCIAS PROYECTOS PRODUCTIVOS



Evidencias Silvopastoril

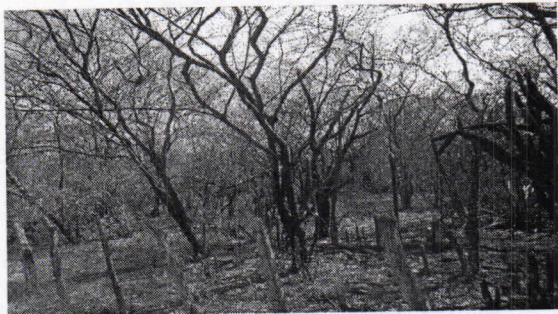


Evidencias Silvopastoril





Evidencia de quema en los lotes entregados



Evidencia de los Proindivisos que no han sido intervenidos

#### CONCEPTO TÉCNICO

Que según el Concepto Técnico emitido por el funcionario y considerando que el aprovechamiento forestal otorgado a la empresa Carbones del Cerrejón Limited – Cerrejón, mediante la Resolución N° 0148 de 2013, no se ha realizado en su totalidad lo cual fue verificado en campo se ha hecho un aprovechamiento del 48% y a 623.7 m<sup>3</sup>, que corresponden aproximadamente al 11.18% del volumen total del aprovechamiento autorizado, por lo cual técnicamente se considera viable prorrogar por un tiempo igual dos (2) años, el Permiso de Aprovechamiento Forestal otorgado mediante la Resolución N° 0148, de 2013, en los predios Dios Vera y San Francisco localizados en Jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, donde se intervendrán, 5.576 m<sup>3</sup>, de madera, de 72 especies arbóreas en 256.48 ha. Tiempo que se considera prudencial para desarrollar el aprovechamiento forestal y establecer, los proyectos productivos y agropecuarios que se tienen proyectados para estas comunidades reasentadas.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar a la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, la autorización para el aprovechamiento forestal único en los predios Dios Vera y San Francisco, para el desarrollo de proyectos productivos agrícolas y pecuarios para las comunidades de Roche, Patilla, Chancleta y las Casitas en Jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, otorgado mediante la Resolución 0148 del 08 de Febrero de 2013, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El término de la presente prorrogación es de Dos (02) años, contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, deberá cumplir a todas y cada una de las obligaciones, condiciones y facultades concedidas en la Resolución 0148 del 2013 y además deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- ❖ Realizar el aprovechamiento forestal teniendo en cuenta lo contemplado en el plan de aprovechamiento forestal presentado para obtener el permiso.
- ❖ Se debe concientizar a los beneficiarios del proyecto, que no están permitidas las quemas dentro de los mismos, ya que se constituyen en un peligro para todo el ecosistema.

- ❖ Ubicar los residuos no aprovechables, productos de la tala en áreas de rehabilitación, para la conformación de micro hábitat para la fauna (madrigueras, perchas, nidos), considerando su viabilidad según origen, sitios de disposición y ciclos de acarreo.
- ❖ Cumplir con la compensación contemplada en el Artículo Quinto de la Resolución N° 0148 de 2013.

**ARTICULO CUARTO:** Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPOGUAJIRA, podrá modificar unilateralmente de manera total, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de prorrogar el mismo

**ARTÍCULO SEXTO:** Prohibiciones y sanciones, al beneficiario le queda terminantemente prohibido realizar cualquier actuación contraria a las normas contempladas en la ley 99 del 1993, Decreto 2811 de 1974 y 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La prorroga objeto de este acto administrativo no será obstáculo para que CORPOGUAJIRA, ordene visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaria General de la entidad.

**ARTÍCULO NOVENO:** Por la oficina de la Subdirección de Autoridad Ambiental de Corpoguajira, notificar personalmente o por aviso al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED - CERREJÓN, o a su apoderado,.

**ARTICULO DÉCIMO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Seguimiento Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.


**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

03 JUL 2015

  
LUIS MANUEL MEDINA TORO  
Director General

Reviso : Alcides M  
Aprobó: Fanny Mejia